



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201500430 00

Revisadas las presentes diligencias observa el despacho que en providencia notificada en estado del 13 de agosto de 2020 se requirió a la parte actora conforme a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P., término que acaeció el 25 de septiembre hogaño, sin que la parte actora efectuara las gestiones pertinentes a fin de notificar a la demandada bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del C.G.P., ordenados en el auto de mandamiento de pago de fecha 12 de enero de 2016, aunado a que con anterioridad fue requerida mediante proveído de 12 de febrero del año en curso a fin de que informara el término por el cual debía darse la suspensión del proceso (fl. 57 y 58); y vencidos los términos con fecha 25 de septiembre pasado, el 7 de octubre hogaño aportó escrito indicando como fecha de suspensión hasta julio de 2027.

En razón de lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del término de requerimiento realizado en proveído adiado el 11 de agosto del año en curso, la parte actora no acreditó el cumplimiento de la carga procesal allí ordenada, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Desglosar los documentos base de la acción, en favor de la demandante, con la constancia de que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

TERCERO. - Sin condena en costas.

CUARTO. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por último, atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, por secretaría adelántese el trámite correspondiente para que el peticionario tenga acceso al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
Ncm.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a18870a13c6146349a4574d6ea634e471651b2dfdd45d59485fd97931e6a5a5a

Documento generado en 19/11/2020 09:05:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**